

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de termino se allego escrito.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se Subsano la demanda en debida forma, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.,

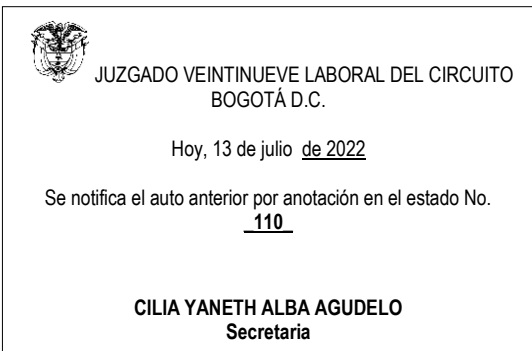
Lo anterior por cuanto no se dio cumplimiento al auto que inadmitió la demanda, esto es no apporto documental de reclamación administrativa solicitud de traslado entre regímenes, respecto de Colpensiones, artículo 6º del C.P.T y la .S.S..

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b49775035ac13d87edd835e97c55d02ffca7b9a26983ddb9710e2cb6b21307f**

Documento generado en 12/07/2022 04:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>